

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda correspondió por reparto a este Juzgado el día 13 de junio de 2022.

Manizales, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL**

Demandante: **RICARDO ALBERTO PATIÑO DUQUE**

Demandados: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Radicado: 17001-31-03-003-2022-00126-00

Sustanciación No. 440

A) Conforme a la constancia, y una vez examinada la demanda y sus anexos, se han identificado una serie de irregularidades, las cuales se anotan a continuación, para que la parte actora proceda a subsanarlas:

-Se deberá aclarar qué clase de acción de responsabilidad se pretende proponer (contractual o extracontractual), exponiendo los hechos en que se basa la misma.

-Se deberá indicar en el cuerpo de la demanda el número de identificación tributaria de la persona jurídica demandada (CGP, art. 82, num. 2°).

-Se deberá indicar cuál es el domicilio de la demandada (CGP, art. 82, num. 2°).

-Deberá señalar cual es la dirección física y electrónica de la aseguradora demandada. Así mismo, indicar quién es su representante legal, documento de identidad (CGP, art. 82, num. 2), dirección física y electrónica en la cual recibirá notificaciones personales (CGP, art. 82, num. 10°).

-Deberá corregir la pretensión segunda detallando el valor mensual de los salarios dejados de percibir y que se totalizan en 100 smlmv, e incluir en una pretensión la declaración de responsabilidad de la entidad demandada por los daños presuntamente causados al actor (CGP, art. 82, num. 4°).

-Deberá corregir los hechos incluyendo aquellos que le sirvan de fundamento a las pretensiones debidamente determinados, clasificados y numerados, siendo importante señalar cuál es el hecho generador, los detalles del vehículo siniestrado incluyendo quien era su propietario para el momento de los hechos, cuáles son las lesiones o daños sufridos por el demandante, cuál es el nexo causal entre el hecho generador de responsabilidad y el daño indemnizable, con indicación de la acción u omisión de la que se pretende declarar civilmente responsable a la sociedad demandada, cuándo realizó la reclamación ante la asegurado y qué respuesta se obtuvo (CGP, art. 82, num. 5°).

-Deberá presentar el juramento estimatorio acorde con lo señalado anteriormente y atendiendo a las previsiones del artículo 206 del CGP.

-No se indicó la cuantía del asunto (CGP, art. 82, num. 9°).

-Deberá aportar una nueva digitalización de la póliza, toda vez que la presentada es poco legible.

-De conformidad con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, se deberá acreditar que se efectuó el envío de copia de la demanda, subsanación y de sus respectivos anexos a la dirección electrónica de la sociedad demanda registrada por la misma en el registro mercantil.

-No se avizora que se haya agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (CGP, art. 90, num. 7°).

-Se deberá informar a qué sucursal o agencia de la persona jurídica demandada con facultad de representación y domicilio en esta ciudad, se le atribuye la responsabilidad civil en comento.

-Deberá corregir las razones por las cuales le atribuye a este Despacho la competencia para conocer del asunto, toda vez que en esta clase de trámites la misma se determina conforme a los postulados del artículo 28 del CGP, no siendo una de las opciones posibles por el lugar del domicilio del demandante.

-Deberá aportar un certificado de existencia y representación legal completo de la sucursal o agencia de la aseguradora contra la cual se dirige la demanda (CGP, art. 84, num 2°).

-Deberá aportar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer tendientes a acreditar los hechos, tales como informe de policía de tránsito del accidente, historias clínicas y valoraciones medicolegales (CGP, art. 84, num 2°).

-En virtud del artículo 212 del Código General del Proceso, se deberá expresar el domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos que serán objeto de la prueba testimonial.

-Deberá aclarar si el *“informe de análisis técnico de accidente de tránsito”* visible a folios 7 a 32 del libelo pretende hacerse valer como un dictamen, pues de ser así, el mismo deberá cumplir a cabalidad con cada uno de los requisitos previstos en el artículo 226 del CGP. Igualmente, deberá aportar nueva digitalización de dicha pericia y de ser posible a color.

-Se deberá allegar prueba del pago de un (1) arancel judicial; este se encuentra previsto el numeral 4° del artículo 84 del Código General del Proceso y regulado en el artículo 1° del Acuerdo No. PSAA14-10280 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; ello con el fin de notificar el auto admisorio a la parte demandada

(Banco Agrario de Colombia S.A. Cuenta No. 3-0820-000636-6, Convenio 13476, costo \$ 8.150).

-No se aportó el poder conferido al profesional del derecho para interponer la presente acción y razón por la cual no se le reconocerá personería. Es pertinente mencionar, que el poder aportado y que obra a folios 5 y 6 del escrito de demanda, fue otorgado para realizar la reclamación ante la aseguradora.

-Se le solicita a la parte actora allegar la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito, precisando que ello no constituye un motivo de inadmisión.

B) De acuerdo con lo anterior, se concede a la parte actora el término de **CINCO (5) DÍAS** para que proceda a subsanar la demanda conforme a las anotaciones realizadas en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8315dc96fab68d3f005678083d95e081356c277f2304b9d50c464a95df9b21d6**

Documento generado en 21/06/2022 11:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>